SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4508724 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MANUEL ALBERTO MUÑOZ MORENO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que imparte el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en el programa Articulación con la Educación Media- Doble Titulación en el área de AGROINDUSTRIA de acuerdo con la programación establecida"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($39.294.500). **4.** Que la cónyuge del Contratista, señora CARMENZA GONZALEZ MEJIA, a través de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, manifestó*: "Por medio del presente correo, solicito la suspensión del contrato de prestación de servicios con el SENA, de mi esposo Manuel Alberto Muñoz Moreno identificado con c.c. 19474174, por un período de 1 mes, con la posibilidad de suspensión o prórroga dependiendo de su recuperación, igualmente al correo electrónico allego certificación emitida por la Clínica Colsubsidio de la ciudad de Bogotá, de fecha 22 de junio de 2023, donde certifican la Hospitalización del contratista, señor Manuel Alberto Muñoz, indicando como diagnostico "Tumor de comportamiento incierto o desconocido del sistema nervioso central"*. En la misma certificación se indica: que el contratista deberá ser sometido a cirugía por la especialidad de neurología y permanecerá hospitalizado de manera indefinida hasta recibir concepto favorable de alta médica. De esta manera la solicitud la suspensión del contrato iría por el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2023 al 22 de Julio de 2023 ambas fechas inclusive, **5.** Que teniendo en cuenta las razones médicas indicadas y probadas por parte de la esposa del contratista MANUEL ALBERTO MUÑOZ MORENO, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4508724, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 23 de junio de 2023 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 23 de julio de 2023, término que podrá ser suspendido o prorrogado de acuerdo con el estado de salud del contratista, sin que exceda la fecha de terminación del contrato **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma correspondiente al plazo no ejecutado en los meses de junio y julio según lo estipulado en la cláusula cuarta afectando el registro presupuestal No. 6423 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 23 de junio de 2023 al 22 de julio de 2023 ambas fechas inclusive, término que podrá ser suspendido o prorrogado de acuerdo al estado de salud del contratista, sin que exceda la fecha de terminación del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR –** Una vez cumplido el plazo de la suspensión se procederá a establecer el valor final ejecutado del contrato. Para tal fin se fijan los siguientes plazos y valores a considerar:

MES	DIAS	VALOR MES	ESTADO
Febrero	28	$ 3.929.450	EJECUTADO
Marzo	30	$ 3.929.450	EJECUTADO
Abril	30	$ 3.929.450	EJECUTADO
Mayo	30	$ 3.929.450	EJECUTADO
Junio	22	$2.881.597	EJECUTADO
Junio	8	$1.047.853	SUSPENDIDO
Julio	22	$2.881.597	SUSPENDIDO
Julio	8	$1.047.853	POR EJECUTAR
Agosto	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Septiembre	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Octubre	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Noviembre	30	$ 3.929.450	POR EJECUTAR
Total		**$ 39.294.500**	

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR, el valor a reversar se definirá una vez se manifieste por parte del contratista y previa autorización del supervisor el reinicio del contrato**,** según lo estipulado en la cláusula

cuarta, **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que si el reinicio de la actividad por el contrato se da antes del 23 de julio de 2023, será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, contrario sensu si se da en el terminó establecido en el presente acta no habrá lugar a la suscripción de un acta de reinicio por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 23 de julio de 2023, reactivación que se realizará en plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El contratista y/o su cónyuge deberán informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.4508724 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Remítase el presente documento al grupo de apoyo administrativo área financiera para el trámite respectivo respecto a la reversión de los recursos definidos en la cláusula segunda de este documento, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA**: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA**: La presente modificación contractual de suspensión de contrato se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes. **Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Claudia Patricia Núñez Izquierdo Cargo: Coordinadora Académica.

Revisó: Ana Yenny Silva Silva, Técnico Grado 2 - Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO.

Revisó: Aura Rocío Rojas Lache - Profesional Grupo de Apoyo Jurídico – CEDEAGRO

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cacera- Coordinadora Grupo Administrativo_ CEDEAGRO